

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL CARNÉ JOVEN EUROPEO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

La presente memoria tiene como objetivo exponer las razones que justifican la aprobación de una nueva Orden que regule el Carné Joven Europeo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Protocolo Internacional de «Carné Joven», suscrito en Lisboa el 1 de junio de 1987, y del que España forma parte, y las posteriores modificaciones y actualizaciones registradas respectivamente en el año 2004 durante la Asamblea General de Bratislava y posteriormente vuelto a modificar en 2012, en la Asamblea General celebrada en Yaroslavl (Rusia), es el instrumento jurídico por el que se crea el «Carné Joven Europeo» en un intento de extender al citado ámbito internacional, las ventajas relacionadas con los «Carnés Joven» nacionales de los países miembros, estableciendo una serie de disposiciones armonizadoras en la materia, de obligado cumplimiento para los países adheridos al mismo. Haciéndose eco de las peticiones de varios países y en atención a la tardía incorporación de los jóvenes al mercado laboral así como al incremento de la media de edad de emancipación, *the European Youth Card Association*, en adelante EYCA, asociación promotora de la movilidad e información para las personas jóvenes titulares de dicho carné en Europa, celebró en Barcelona durante los días 25 al 27 de octubre de 2007 su XXIII Asamblea General en la que se adoptaron, entre otros acuerdos, el incremento de la edad límite para ser usuario del Carné hasta los 30 años.

Actualmente la regulación del Carné Joven Europeo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, viene establecida en la Orden de 19 de febrero de 2008, por la que se regula el Programa Carné Joven en Andalucía (BOJA núm. 42, de 29 de febrero).

Transcurridos trece años desde la publicación de la referida Orden, se ha evidenciado que era preciso elaborar un nuevo marco regulador que permitiera mejorar varios aspectos del programa, no en vano, en la Orden que se pretende aprobar se amplían los servicios ofertados, incluyendo además de los descuentos, ventajas y promociones, la posibilidad de que la persona usuaria pueda beneficiarse del acceso



Código:4cXP898YR77NMuEvxJV4wzJQBUxi6.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA DEL CARME POYATO LOPEZ VANESA MARTÍN DEL PINO	FECHA	24/09/2021
ID. FIRMA	4cXP898YR77NMuEvxJV4wzJQBUxi6	PÁGINA	1/4



a recursos informativos y toda clase de actividades que se generarán en el marco del Programa Carné Joven Europeo.

Entre las múltiples novedades que se introducen en la nueva Orden, se encuentra la relacionada con la vigencia de la tarjeta. Hasta este momento las tarjetas tenían una validez que alcanzaba hasta el día en que su titular cumplía 31 años, sin embargo, a partir de la entrada en vigor de la Orden, la misma tendrá que ser renovada cada 4 años. El objetivo de este cambio es que el Instituto Andaluz de la Juventud pueda tener una base de datos depurada y actualizada de las personas usuarias del programa, que será sin duda un atractivo para las potenciales Entidades Adheridas, Patrocinadora Oficial y Colaboradoras .

Además de esto, la presente Orden responde a la necesidad de formalizar la participación de los distintos sujetos del Programa, especialmente de los diferentes tipos de Entidades, en sus cuatro modalidades: Adheridas, Gestoras, Patrocinadora Oficial y Colaboradoras. Se concretan mejor los compromisos con ellas y se dedica a cada una de sus modalidades un capítulo de la Orden.

En este sentido el cambio más relevante se contempla en el desarrollo que se ofrece a las Entidades Gestoras, la Entidad Patrocinadora Oficial y a las Colaboradoras.

En lo que respecta al desarrollo normativo de las Entidades Gestoras, la Orden las convierte en sujeto fundamental para la implementación del Programa en el territorio andaluz, contemplando que, no sólo son gestoras de la tramitación de la tarjeta, sino que se convierten además en promotoras del Programa dentro de su ámbito territorial, fomentando la adhesión de nuevas entidades y la mejora de la calidad y cantidad de las ofertas, lo que va a propiciar un marco de oportunidades que con toda seguridad va a repercutir en la empleabilidad de las zonas en las que se encuentren estas Entidades.

En cuanto a la Entidad Patrocinadora Oficial, se define su naturaleza regulándose el procedimiento a través del cual el Instituto Andaluz de la Juventud puede suscribir un contrato, tras un proceso de licitación pública, con cualquier entidad de crédito de las previstas en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, con base en lo previsto en el artículo 2.b.3), y de acuerdo con la finalidad y objetivos del Programa. Este tipo de Entidad, se crea con el objetivo de ampliar la potencialidad, ventajas y posibilidades del Programa Carné Joven Europeo en Andalucía, tanto en ofertas y promociones directas a la juventud, como en medios de apoyo que puedan aumentar o mejorar la

Código:4cXP898YR77NMuEvxJV4wzJQBUxi6. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARME POYATO LOPEZ VANESA MARTÍN DEL PINO	FECHA	24/09/2021
ID. FIRMA	4cXP898YR77NMuEvxJV4wzJQBUxi6	PÁGINA	2/4



capacidad de acción del propio Programa, que a su vez va a redundar en beneficio de las Entidades Adheridas y de las Entidades Colaboradoras, aumentando su volumen de negocio.

Y por último, se crea una nueva modalidad de Entidad con la denominación de Colaboradora, con el objeto de que cualquier entidad pública o privada, salvo las entidades de crédito a las que hacíamos referencia en el párrafo anterior, ofrezcan promociones y ventajas a los titulares del Carné Joven Europeo o realicen acciones de fomento, promoción y difusión del Programa, en ambos casos, de excepcional interés y magnitud, suscribiendo con el Instituto Andaluz de la Juventud convenios de colaboración a tal efecto.

Con la introducción de estas dos últimas figuras se pretende en definitiva fomentar la colaboración público-privada, contribuyendo, de esta manera, a que el carné joven se convierta en una herramienta de inclusión, empleabilidad, movilidad y ciudadanía activa para la juventud.

Entre las novedades que recoge la nueva Orden se encuentra la relacionada con el precio público de la tarjeta Carné Joven. En este sentido, se mantiene la cuantía en 6 €, no contemplándose un nuevo pago para el caso de las renovaciones por caducidad o robo, pero sí para las que se hagan por extravío o deterioro, lo que supondrá abonar de nuevo el precio de la tarjeta. Asimismo, con el objeto de fomentar el Carné Joven Europeo, se establece la posibilidad de que el Consejo de Gobierno, pueda acordar la exención del pago del precio público de la tarjeta, en su modalidad clásica, en los casos en los que éste lo determine, así como el hecho de que la Entidad Patrocinadora Oficial, pueda asumir el pago del precio de los solicitantes de la tarjeta Carné Joven Europeo en Andalucía en su modalidad clásica y/o financiera, contrayendo dicha Entidad la obligación de abonar el mencionado precio a la Administración de la Junta de Andalucía.

El Gobierno andaluz, consciente de la especial importancia que tiene el comercio para la economía andaluza y tras la crisis sanitaria ocasionada por el brote del Covid-19, que puso de manifiesto cómo este sector se convirtió en uno de los que se han visto más afectados, tiene el propósito, con esta nueva Orden, a través de la creación de la figura de la Entidad Patrocinadora Oficial y de las Entidades Colaboradoras, de llevar a la práctica medidas que de forma directa impulsarán y reactivarán el sector comercial con el objetivo de mejorar su capacidad de generar empleo estable y de calidad. Se propone pues de esta manera, la puesta en marcha, a través de estas Entidades, de actuaciones que, por un lado, incidan con carácter preferente en el sector comercial de Andalucía, y que por otro lado, proporcionen una mayor oferta de empleo en la Comunidad, influyendo positivamente en el mercado de trabajo andaluz.

Código:4cXP898YR77NMuEvxJV4wzJQBUxi6. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARME POYATO LOPEZ VANESA MARTÍN DEL PINO	FECHA	24/09/2021
ID. FIRMA	4cXP898YR77NMuEvxJV4wzJQBUxi6	PÁGINA	3/4



Por último, y en relación con el apartado económico, la aprobación de la nueva Orden no debe suponer ni un aumento en el Presupuesto de Gastos, ni una disminución en el Presupuesto de Ingresos de la Junta de Andalucía, habida cuenta de que la posibilidad que regula la misma, en relación a la exención del precio público, al que hacíamos referencia “ut supra”, no será efectivo hasta su adecuada tramitación, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 150 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que regula la exención o reducción de un precio público.

De la misma manera, las reformas que conllevan la entrada en vigor de la Orden son principalmente de tipo procedimental así como de contenidos y, por tanto, no supondrá un aumento de efectivos personales, dado que las tareas necesarias para la gestión del programa serán realizadas por personal adscrito al Instituto Andaluz de la Juventud.

En consecuencia y dado que el Programa que se propone implementar, así como las Entidades que cooperan en el desarrollo del mismo, contribuirían, entre otros aspectos, a mejorar la actual situación del sector comercial en Andalucía, circunstancia ésta que exige una intervención prioritaria y urgente, así como el hecho de que la aprobación de la mencionada Orden resulta una condición indispensable para que se puedan iniciar los trámites para la licitación del contrato que atribuirá a una entidad de crédito la condición de Entidad Patrocinadora Oficial del Carné Joven Europeo en Andalucía, se considera conveniente acordar la aplicación del trámite de urgencia en el procedimiento de tramitación del presente proyecto normativo en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

Vº. Bº.: LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

Fdo.: María Del Carmen Poyato López.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
LA JEFA DEL SERVICIO DE PROGRAMACIÓN
E INFORMACIÓN JUVENIL.

Fdo.: Vanesa Martín del Pino.

Código:4cXP898YR77NMuEvxJV4wzJQBUxi6.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA DEL CARME POYATO LOPEZ VANESA MARTÍN DEL PINO	FECHA	24/09/2021
ID. FIRMA	4cXP898YR77NMuEvxJV4wzJQBUxi6	PÁGINA	4/4